



UNIVERSIDAD LATINA
DE COSTA RICA
POWERED BY Arizona State University

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU)



Universidad Latina de Costa Rica
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 2017-007

En ejercicio de las potestades que me han sido conferidas como Rectora de la Universidad Latina de Costa Rica y,

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión N° 798-2016, Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), aprobó la nueva normativa de la Universidad Latina de Costa Rica.
2. Mediante Decreto N° 002 del 8 de mayo de 2017 se dispuso la aplicación de esta norma.

RESUELVE:

1. Declarar la vigencia del presente **Reglamento de Trabajo Comunal Universitario (TCU)** partir del 8 de mayo de 2017.
2. Declarar su aplicación es de acatamiento obligatorio para toda la Universidad.

Comuníquese. San José, a los ocho días del mes de mayo de 2017.-


Licda. Rosa María Monge Monge, MBA
Rectora
Universidad Latina de Costa Rica



800-ULATINA / ulatina.ac.cr

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	3
ARTÍCULO 1. Características y requisitos del Trabajo Comunal Universitario (TCU).	3
ARTÍCULO 2. Objetivos del TCU.	3
CAPÍTULO II: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL TCU.	4
ARTÍCULO 3. Relación de la Universidad con las organizaciones beneficiarias.	4
ARTÍCULO 4. De las iniciativas del TCU.	4
ARTÍCULO 5. De la administración del TCU.	4
ARTÍCULO 6. De la Unidad de Gestión del TCU	5
ARTÍCULO 7. De las responsabilidades de la Universidad.	5
ARTÍCULO 8. Seguimiento del TCU.	5
CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.	6
ARTÍCULO 9. De los requisitos de graduación.	6
ARTÍCULO 10. De la participación.	6
ARTÍCULO 11. Proyecto Individual o grupal.	7
ARTÍCULO 12. De la inclusión de estudiantes en proyectos universitarios.	7
ARTÍCULO 13. De las obligaciones de los estudiantes.	7
ARTÍCULO 14. Del traslado de proyectos.	8
ARTÍCULO 15. Del reconocimiento del TCU.	8
CAPÍTULO IV: DEL TIEMPO DESTINADO AL TCU.	9
ARTÍCULO 16. Del plazo para el cumplimiento del TCU.	9
ARTÍCULO 17. De las horas de TCU.	9
CAPÍTULO V: DE LA DISCIPLINA.	10
ARTÍCULO 18. Reglamentos disciplinarios.	10
CAPÍTULO VI: DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO DE TCU.	10
ARTÍCULO 19. De los recursos.	10
ARTÍCULO 20. De los materiales y equipos para desarrollar el TCU.	10
CAPÍTULO VII: CONSIDERACIONES FINALES.	11
Artículo 21. Reformas al Reglamento.	11



REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Características y requisitos del Trabajo Comunal Universitario (TCU).

El presente reglamento estipula el funcionamiento del Trabajo Comunal Universitario, en adelante TCU, en la Universidad Latina de Costa Rica, en adelante “la Universidad.”

El TCU es un requisito de graduación que deben cumplir todos los estudiantes nacionales y extranjeros que realizan estudios universitarios en el país. Está regulado de conformidad con lo establecido por la Ley No.6693 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y su Reglamento (Artículo 29, inciso e).

El estudiante participará en proyectos que le permitan contribuir al desarrollo nacional y hacer un aporte especializado a la sociedad. La prioridad del TCU se centra en la contribución social que hace el estudiante. De preferencia, se procurará que el este participe en un proyecto afín a la naturaleza de su campo de estudio de forma que pueda hacer una contribución más sustantiva al mismo tiempo que potenciar sus capacidades y su conciencia ciudadana.

ARTÍCULO 2. Objetivos del TCU.

El Trabajo Comunal Universitario tiene los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en forma gratuita y solidaria conforme lo especifica el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada en su reglamento.
- b) Acercar la Universidad a la sociedad y a la realidad nacional.



- c) Despertar la conciencia social en los futuros profesionales en el marco de la responsabilidad social y del impacto social que busca generar de su profesión.

CAPÍTULO II: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL TCU.

ARTÍCULO 3. Relación de la Universidad con las organizaciones beneficiarias.

El TCU se realiza mediante proyectos, que pueden desprenderse de programas más amplios, de acuerdo con la naturaleza de los problemas tratados y de los objetivos propuestos para su solución; estos pueden ser de corto, mediano y largo plazo. Por medio de estos proyectos el estudiante contribuirá a la solución de problemas nacionales y de las distintas comunidades y grupos poblacionales del país.

ARTÍCULO 4. De las iniciativas del TCU.

Los proyectos de TCU pueden surgir como propuestas de los profesores, estudiantes, comunidades o instituciones. Son acogidos para su formulación por las Direcciones Académicas en coordinación con la Unidad de Gestión del TCU. El estudiante puede realizar proyectos relacionados directamente con su área profesional, siempre y cuando se relacione directamente con la comunidad para la solución de sus problemas.

ARTÍCULO 5. De la administración del TCU.

Corresponde a la Unidad de Gestión del TCU, en coordinación y colaboración con la Dirección de las escuelas, planear, organizar, ejecutar y evaluar sus proyectos de TCU, como parte del cumplimiento de sus planes de estudio.



ARTÍCULO 6. De la Unidad de Gestión del TCU .

Sus funciones son:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones del TCU establecidas por la Universidad.
- b) Fomentar y asesorar el planeamiento y desarrollo de proyectos de TCU.
- c) Apoyar a las Direcciones Académicas en la interpretación y aplicación de las disposiciones normativas de la materia.
- d) Mantener un reporte estadístico de la actividad de TCU a nivel general y por carrera.
- e) Trabajar en coordinación con la Rectoría y las Direcciones Académicas, en la búsqueda constante de organizaciones idóneas que permitan a los estudiantes realizar sus proyectos de TCU en concordancia con las disposiciones institucionales.

ARTÍCULO 7. De las responsabilidades de la Universidad.

La Universidad será responsable de proveer los siguientes recursos al estudiante:

- a) Guía de procedimientos para el desarrollo del TCU.
- b) Un responsable para orientar los proyectos de TCU.
- c) Aquellas que sean necesarias para atender asuntos puntuales metodológicos y administrativos.

ARTÍCULO 8. Seguimiento del TCU.

El estudiante recibirá, para cumplir con la realización de su TCU, los recursos citados en el artículo anterior. Utilizará para este propósito la guía de procedimientos del TCU, la cual estará disponible en el Campus Virtual de la Universidad. Podrá ser consultada, también, en la Unidad de Gestión de TCU.

Como producto final, para aprobación del TCU, el expediente del estudiante deberá contener sin excepción:

- i. Una carta de aceptación, firmada y sellada, de parte de la organización escogida para realizar el TCU.



- ii. Un anteproyecto elaborado por el estudiante que sea presentado en un formato que como mínimo incluya: descripción del problema, objetivos, descripción de beneficiarios, estrategia y pertinencia de solución y cronograma de implementación.
- iii. Un registro ordenado de actividades en bitácoras debidamente firmadas y selladas por el responsable asignado en la organización escogida para hacer el TCU y por la Universidad.
- iv. Una certificación, firmada y sellada, constancia de finalización y cumplimiento del TCU, emitida por la organización donde lo realizó, en la que se expresa el cumplimiento de tiempo empleado, el cual no podrá ser inferior a 150 horas, así como la conformidad y aceptación del trabajo por parte de la entidad beneficiaria.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 9. De los requisitos de graduación.

El Trabajo Comunal Universitario es requisito de graduación por lo que no sustituye prácticas profesionales u otros requisitos académicos que formen parte de los planes de estudio de las carreras universitarias, ni otras acciones que las carreras demanden. El TCU es requisito de graduación para los estudiantes de bachillerato universitario. Esta disposición aplica tanto para estudiantes nacionales como extranjeros.

Sólo los estudiantes matriculados en carreras que exigen la Licenciatura como requisito para el ejercicio profesional, tendrán la opción de concluir el TCU durante el curso de dicho grado.

ARTÍCULO 10. De la participación.

Serán elegibles para llevar a cabo un proyecto de TCU, los estudiantes que hayan aprobado, al menos, el cincuenta por ciento de su plan de estudios.



ARTÍCULO 11. Proyecto Individual o grupal.

Los estudiantes que participen en proyectos de TCU, los podrán realizar de forma individual o grupal. En el caso de los proyectos de grupo, cada estudiante deberá cumplir individualmente con las ciento cincuenta (150) horas estipuladas.

ARTÍCULO 12. De la inclusión de estudiantes en proyectos universitarios.

La inclusión de los estudiantes en un proyecto de TCU es competencia de la Dirección de Escuela, en conjunto con la Unidad de Gestión del TCU. No obstante puede definirse también por petición del estudiante, siempre que no existan razones que lo descalifiquen, ya sea porque no cumpla con los requisitos o existan conflictos de interés o afinidad familiar. Tampoco se admitirán proyectos relacionados con la actividad laboral del estudiante.

ARTÍCULO 13. De las obligaciones de los estudiantes.

Una vez que el estudiante quede inscrito en un determinado proyecto, adquiere un compromiso tanto con la comunidad por medio de la institución en la que lo realizará como con la Universidad, por lo que se obliga a:

- a) Involucrarse responsablemente en la actividad propuesta bajo las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en la guía de procedimientos del TCU.
- b) Comportarse dentro de las normas de disciplina y orden, acorde con los principios que rigen en la Universidad, así como en las normas emitidas por la entidad beneficiaria.
- c) Cumplir con la calendarización de actividades y compromisos contraídos con la entidad beneficiaria, las cuales deben quedar estipuladas en el cronograma de trabajo requerido en la guía de procedimientos del TCU.
- d) Mantener ordenadamente en bitácoras un registro de actividades realizadas, debidamente aprobadas por los responsables según establece la guía de procedimientos de TCU. Estas deben llevar el recuento de horas dedicadas al proyecto y deben constar en los informes de avance.



- e) Presentar un informe final a la Unidad de Gestión del TCU, según los lineamientos que han acordado y aprobado la Unidad de Gestión del TCU y la entidad beneficiaria.
- f) Si incumple con alguna de las disposiciones anteriores, será suspendido del proyecto. En estos casos, las horas y las labores realizadas quedarán sin efecto y no podrán ser aplicadas al cumplimiento del requisito.

ARTÍCULO 14. Del traslado de proyectos.

El estudiante tendrá derecho a solicitar un traslado de su proyecto de TCU a otro únicamente por motivos muy calificados. Esta solicitud deberá ser aprobada por la Unidad de Gestión del TCU. Las condiciones con las que se apruebe el traslado estarán definidas en la Guía de Procedimientos del TCU.

ARTÍCULO 15. Del reconocimiento del TCU.

- a) El estudiante que haya realizado su TCU en otra universidad del país, podrá gestionar su reconocimiento por medio de la presentación de una documentación extendida por la universidad de procedencia que certifique el cumplimiento del requisito.
- b) El TCU deberá realizarse en el marco de proyectos que se desarrollen en Costa Rica. Para efectos de cumplimiento de este requisito, no aplicarán las actividades de acción social, actividades de voluntariado, o los trabajos comunales que el estudiante haya ejecutado en universidades o instituciones de países.



CAPÍTULO IV: DEL TIEMPO DESTINADO AL TCU.

ARTÍCULO 16. Del plazo para el cumplimiento del TCU.

El estudiante podrá inscribirse en un proyecto de TCU a partir del 50% de avance en su carrera. Esta inscripción debe realizarse dentro de los periodos establecidos en el calendario académico. A partir de esa inscripción, el estudiante contará con dos periodos lectivos para obtener la aprobación final de su proyecto. Si en ese plazo no lograra concluirlo, deberá volver a inscribirse e iniciar otro proyecto. Debe cumplir sin embargo con lo estipulado en el artículo 09 del presente Reglamento, en el sentido de que el TCU es un requisito de graduación; mientras no concluya el TCU no podrá graduarse.

ARTÍCULO 17. De las horas de TCU.

El estudiante debe completar un total de 150 horas de Trabajo Comunal Universitario como mínimo, según lo requerido en los planes de estudio de Bachillerato universitario.

Existen dos excepciones, A) aquellos estudiantes que cursen una carrera de Licenciatura que no tenga el bachillerato como título intermedio. B) los estudiantes matriculados en carreras que exigen la Licenciatura como requisito para el ejercicio profesional. Únicamente en estos dos casos tendrán la opción de concluir el TCU durante la Licenciatura.

El estudiante realizará un único proyecto de TCU por lo que si cursa otra u otras carreras, no será requerido el cumplimiento de otros proyectos de TCU.



CAPÍTULO V: DE LA DISCIPLINA.

ARTÍCULO 18. Reglamentos disciplinarios.

Los estudiantes inscritos en proyectos de TCU, deberán acatar, lo estipulado en este reglamento y acogerse a la normativa disciplinaria establecida por la Universidad en sus reglamentos.

CAPÍTULO VI: DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO DE TCU.

ARTÍCULO 19. De los recursos.

Los proyectos de TCU son gestionados mediante recursos aportados por las organizaciones beneficiarias en conjunto con el trabajo voluntario de los estudiantes. La Universidad, mediante la Unidad de Gestión de TCU, guiará a los estudiantes en la elaboración de sus proyectos.

ARTÍCULO 20. De los materiales y equipos para desarrollar el TCU.

Todo material o equipo de que se disponga para el cumplimiento de los proyectos, estará bajo la responsabilidad de los estudiantes, con la aprobación previa de la organización beneficiaria, según lo que se estipule en la Guía de Cumplimiento del TCU.



CAPÍTULO VII: CONSIDERACIONES FINALES.

Artículo 21. Reformas al Reglamento.

Las reformas al presente reglamento serán propuestas por la Rectoría y sometidas a conocimiento del Consejo Universitario, las cuáles serán aprobadas por simple mayoría, y serán sometidas para la aprobación definitiva por parte del ente regulador (CONESUP).

Este Reglamento fue aprobado por el CONESUP en sesión N° 798-2016.

Rige a partir de su publicación y deroga los reglamentos anteriores.
De conformidad con el Decreto N°002 de Rectoría.

Dado en San José, a los 8 días del mes de mayo de 2017-.

